

**ANEXO C**  
**SERVICIOS DE RED IP CONVERGENTE**  
**Número C-**

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL **CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES- C**, NÚMERO \_\_\_\_\_, CELEBRADO ENTRE EL CLIENTE CON NÚMERO DE CUENTA \_\_\_\_\_ Y MAXCOM, EN FECHA \_\_\_\_\_.

**PRIMERA. SERVICIOS.** MAXCOM se obliga con el CLIENTE a proporcionarle el/los SERVICIO(s) de RED IP CONVERGENTE de MAXCOM

**SEGUNDA. Generalidades del Servicio.** Es un Servicio de redes que gracias a sus mecanismos de Calidad de **SERVICIO** (QoS) en la red, permite la integración de cualquier tráfico IP en una misma conexión bajo el protocolo MPLS (Multiprotocol Label Switching por sus siglas en inglés). El CLIENTE podrá transmitir aplicaciones IP de voz, datos y/o video entre 2 o más localidades del CLIENTE (Sitios).

La comunicación entre los Sitios a través de el/los SERVICIO(s) RED IP CONVERGENTE permite a los paquetes IP darles un encabezado adicional que los diferencia entre sí. La función de "ruteo" se realiza con base en las etiquetas que son adicionadas a cada paquete de datos que es recibido desde la red del CLIENTE por los ruteadores propiedad de MAXCOM.

La contratación se realiza mediante la solicitud de los siguientes elementos para cada Sitio que conforma la red del CLIENTE: (i) ancho de banda del puerto de RED IP CONVERGENTE y (ii) modalidad que determina la cantidad de niveles de Clases de Servicios (CoS).

Los niveles de Clases de Servicios para el/los SERVICIO(s) de RED IP CONVERGENTE son los siguientes:

- Una Clase de Servicios Best Effort (BE). - para tráfico de datos con la más baja prioridad
- Tres Clases de Servicios de Datos críticos (DC). - para tráfico de datos prioritarios y/o de aplicaciones de alta criticidad
- Dos clases de Servicios para tráfico en tiempo real. - asignadas para tráfico de aplicaciones de tiempo real de video IP y voz IP (VoIP), siendo el tráfico de VoIP la aplicación con más alta prioridad en la red

El/los SERVICIO(s) RED IP CONVERGENTE tiene diferentes modalidades de acuerdo a la cantidad y tipo de niveles de Clases de Servicios (CoS) contratadas por cada localidad del CLIENTE: VPN VOZ, VPN DATOS y VPN CONVERGENTE. Estas se asignan a cada uno de los Sitios de la red y obedecen a la cantidad asignada de clases de Servicios por cada enlace.

- VPN DATOS – Aplicación de hasta 4 Clases de Servicios. Clase de Servicios BE y hasta 3 Clases de Servicios DC.
- VPN VOZ – Aplicación de hasta 5 Clases de Servicios. Clase de Servicios BE, hasta 3 Clases de Servicios DC y una Clase de Servicios para VoIP.
- VPN Convergente – Aplicación de hasta 6 Clases de Servicios. Clase de Servicios BE, hasta 3 Clases de Servicios DC y dos Clases de Servicios para Video IP y VoIP.

**TERCERA. Contraprestación.** El CLIENTE se obliga con el MAXCOM a pagar, mensualmente, como CONTRAPRESTACIÓN las cantidades siguientes:

Los siguientes componentes de facturación se aplican al Servicios de Inter RED IP CONVERGENTE.

- Cargo recurrente por concepto de Renta Mensual incluye cargos de renta del puerto de RED IP CONVERGENTE y renta del acceso de última milla.
- Cargos únicos por concepto de instalación de puerto y acceso de última milla.
- Pueden aplicar cargos únicos adicionales por concepto de adecuaciones de sitio en el sitio del CLIENTE.

**Tarifas aplicables al SERVICIO**

Concepto	Servicio Maxcom	Cantidad	Precio Unitario	Descuento (%)	Precio Total
Instalación 1:					
Renta Mensual 1:					
Instalación 2:					
Renta Mensual 2:					
Instalación 3:					
Renta Mensual 3:					
Instalación 4:					
Renta Mensual 4:					
Instalación 5:					
Renta Mensual 5:					
Tarifa 1:					
Tarifa 2:					
Tarifa 3:					
Tarifa 4:					
Tarifa 5:					
Términos CMF (si es aplicable)					

Condiciones comerciales:

- No incluyen IVA
- Estos conceptos aplicarán por cada Sitio del CLIENTE, siendo la suma de todos los Cargos recurrentes y Cargos únicos la facturación total de el/los SERVICIO(s).
- Si es un Compromiso Mínimo de Facturación (CMF), en caso que el CLIENTE no curse el CMF equivalente a esta cantidad, de conformidad con las tarifas que agregan al presente Anexo, MAXCOM emitirá una Factura por el monto mínimo acordado por las PARTES, más los impuestos correspondientes.

Estos conceptos aplicarán por cada Sitio del CLIENTE, siendo la suma de todos los Cargos recurrentes y Cargos únicos la facturación total de el/los SERVICIO(s).

**CUARTA. Cambios y modificaciones al Servicio.** Adicionalmente a los componentes de facturación aplicables a el/los SERVICIO(s) por concepto de Renta, Instalación y adecuaciones de sitio, pueden aplicar cargos adicionales por concepto de cambios y reconfiguraciones de el/los SERVICIO(s) durante la Vigencia Forzosa de el/los SERVICIO(s).

- Cargos únicos y/o recurrentes por Cambios en el ancho de banda contratado (incrementos y decrementos).
- Cargos únicos y/o recurrentes por Cambios en la Modalidad de el/los SERVICIO(s).
- Cargos únicos por cambio de domicilio conforme a los términos establecidos en el CONTRATO.
- Cargos por cambios físicos en el enlace por concepto de acceso o interfaz de entrega de el/los SERVICIO(s).

Estos conceptos aplicarán por cada Sitio del CLIENTE que tenga cambio y/ modificación.

**QUINTA. Términos y Condiciones Generales.**

- El CLIENTE asignará el direccionamiento IP LAN de cada uno de los sitios, confirmando que las direcciones IP no se repitan dentro de la misma red.
- El CLIENTE definirá el plan de numeración privado entre los sitios. El plan de numeración deberá contener dígitos para tomar línea de la red privada, dígitos para identificar localidad y dígitos para identificar extensión.
- MAXCOM asignará el direccionamiento IP de los segmentos WAN. El direccionamiento será un segmento privado.  
El CLIENTE acepta y reconoce que las direcciones IP asignadas por MAXCOM, son propiedad de este último, y no son objeto de portabilidad conforme a la regulación aplicable por lo que, a la terminación de la contraprestación de el/los SERVICIO(s), tendrá que liberarlas para su reasignación por parte de MAXCOM.

**SEXTA. Acceso De Última Milla.** MAXCOM y EL CLIENTE acuerdan que los Servicios de RED IP CONVERGENTE se entregarán a través de los accesos locales que MAXCOM provee a través de infraestructura propia o a través de terceros que MAXCOM contrate.

El acceso local se considera opcional ya que el puerto de Internet también se puede entregar en una co-ubicación de MAXCOM, en la que no existe un acceso local.

**SÉPTIMA. Punto De Demarcación.** El punto de demarcación será la interfaz de entrega del acceso de última milla instalado para dar el/los SERVICIO(s) de Internet con Calidad de el/los SERVICIO(s). La interfaz de entrega será establecida en el Orden de Alta de Servicios.

**OCTAVA. Vigencia del Servicio.** El presente Anexo tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_ meses, contados a partir de la fecha de instalación señalada en la cláusula Novena del presente Anexo o, en su defecto, a partir del primer periodo de facturación de el/los SERVICIO(s).

**NOVENA. Instalación y Servicio.** Las PARTES acuerdan que la instalación necesaria para prestar el/los SERVICIO(s) se hará en el domicilio ubicado en:

<b>Calle</b>		<b>Núm. Exterior</b>		<b>Interior</b>	
<b>Entre Calles</b>					
<b>Colonia</b>					
<b>Delegación / Municipio</b>		<b>Entidad</b>			
<b>C.P.</b>					
<b>Responsable de la Recepción de Instalación</b>					
<b>Fecha acordada de Instalación</b>					

**DÉCIMA. Equipo en Comodato o en Arrendamiento.**

Para cualquiera de los esquemas, Comodato o Arrendamiento, MAXCOM entregará al CLIENTE el Equipo de MAXCOM en el entendido que el CLIENTE deberá firmar un inventario de entrega del mismo ("Acta de Entrega de Equipo") en el cual se especifica la cantidad, modelo y número de serie del Equipo, que sea instalado durante la implementación de el/los SERVICIO(s) por lo cual podrá ser recibido y firmado por cualquier director, administrador, gerente y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración del CLIENTE.

1. El CLIENTE se considerará depositario del mismo, con todas las responsabilidades de cuidado que ello implica, aún y cuando las instalaciones donde se encuentre sean propiedad de un tercero;
2. Deberá conservarlo en un lugar limpio, libre de polvo, libre de humedad, con energía eléctrica regulada y tierra física, en condiciones ambientales adecuadas; y,
3. Permitirá a MAXCOM el acceso a las instalaciones en que se ubique el Equipo de MAXCOM y en su caso el Equipo del CLIENTE en horas hábiles, para que MAXCOM pueda cumplir con la debida prestación de el/los SERVICIO(s).

Si ocurre una falla del Equipo en horas inhábiles, MAXCOM deberá seguir el proceso de escalamiento notificado por escrito por el CLIENTE a MAXCOM. MAXCOM no incurrirá en incumplimiento alguno con relación a el/los SERVICIO(s) en tanto el CLIENTE no permita el acceso mencionado a MAXCOM.

El CLIENTE deberá devolver a MAXCOM el equipo, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Terminación o Rescisión del Contrato,
2. Substitución del equipo; y/o
3. Por reparación.

Para lo cual deberá mediar solicitud por escrito de MAXCOM al CLIENTE, con cinco (5) días hábiles de anticipación. En caso contrario el CLIENTE pagará a MAXCOM la cantidad de USD\$100.00 (Cien dólares americanos 00/100), por cada día de retraso en la entrega del Equipo. Las partes acuerdan que el CLIENTE contará con un máximo de 30 días naturales posteriores a la terminación del Contrato para remover su equipo de las instalaciones de MAXCOM, en caso contrario, MAXCOM no se hace responsable de la información que se encuentre almacenada en el mismo, ni del estado que guarde, pudiendo además ser removido por MAXCOM a riesgo y costa del CLIENTE, almacenándolo hasta que sea requerido por el CLIENTE, teniendo MAXCOM el derecho de cobrar un cargo similar al costo en el mercado por el/los SERVICIO(s) de almacenaje en el área donde se ubican las instalaciones durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de MAXCOM.

Respecto de la garantía del Equipo, el CLIENTE cumplirá los términos de la garantía e impedirá o evitará que alguna persona ajena a MAXCOM realice modificación alguna. Toda vez que MAXCOM no es el fabricante del mismo, esta última no otorga al CLIENTE garantía alguna respecto a su funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, MAXCOM se obliga a llevar a cabo las acciones que fueren necesarias a efecto de que el CLIENTE pueda ejercer directamente las garantías consignadas en la Póliza de Garantía y Mantenimiento que otorgue el fabricante, en el entendido de que MAXCOM no asumirá responsabilidad alguna en el evento de que el fabricante (i) declarare improcedente cualquier reclamación efectuada por el CLIENTE al amparo de la Póliza de Garantía y Mantenimiento por cualquier causa o (ii) incumpliere de cualquier forma con cualesquiera obligaciones a su cargo, derivadas de la citada Póliza de Garantía y Mantenimiento.

Leído que fue por ambas PARTES el presente Anexo y conociendo su alcance y contenido se emite por duplicado en la **Ciudad de México, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_**, quedando un tanto en poder de cada una de las PARTES.

<b>EI CLIENTE</b>	<b>MAXCOM</b>
	<b>Nombre y Firma</b>
<b>Nombre del Cliente o Representante Legal</b>	<b>Nombre el Ejecutivo de Ventas:</b> <b>Número de Empleado:</b> <b>Número de TBS:</b>